



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitres (2023)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN
DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
DEMANDANTES: FRANCELÍAS, CARLOS ALBERTO y OLGA LUCÍA
JIMÉNEZ SABOGAL
DEMANDADO: MARCO AURELIO CARRILLO RODRÍGUEZ
RADICADO N°: 63 212 40 89 001 2022 00014 00
AUTO : INTERLOCUTORIO CIVIL N° 041

Teniendo como base la constancia secretarial que antecede, procede este Despacho a pronunciarse en relación con los memoriales-poder allegados al plenario, por el profesional del Derecho a quien le confiaron su representación en el proceso indicado en la referencia, las personas que conforman la parte activa.

Para el efecto, se **le reconoce personería jurídica** en los términos de dichos poderes, al abogado en ejercicio, Carlos Andrés Gómez Ramírez, identificado con la c. de c. N° 4'403.836, y titular de la t. p. N° 227.543 expedida por el C. S. de la J., a fin de representar a los demandantes en el trámite de este proceso.

Así mismo, al establecer este Despacho que a la fecha actual, no se tiene conocimiento cierto acerca de si la medida cautelar ordenada en su momento y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, mediante oficio N° 081 fechado el 05 de mayo de 2022, consistente en la inscripción de la demanda, fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 282 – 20837, **se requiere** al apoderado de la parte interesada, a fin de que allegue el certificado de tradición actualizado de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 013 el 27/02/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario